



Resolución No.

( 22 FEB. 2023 ) Nº - 0 276

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y SANCIONATORIOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-, en ejercicio de las funciones asignadas por el Consejo Directivo de la Corporación en el Acuerdo No.002 de 2022 y de las facultades delegadas por la Dirección General mediante la Resolución No.0082 de 26 de enero de 2022, con fundamento en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 17 de la ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el Proceso Sancionatorio Ambiental y se dictan otras disposiciones,” Que a través de Memo 122 del 30 de agosto del 2022, con radicado No.E-2022-4909, donde el señor ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR, en calidad de gerente general, Autopistas del Caribe S.A.S, donde informa el botadero de basura a cielo abierto sobre la faja de retiro obligatorio en jurisdicción del municipio de Arjona sobre la ruta nacional 9005, en los tramos del municipio de Arjona desde el PR 61+600 AL PR 86+200 Ruta Nacional 9005 y desde el PR 0+000 al 12+000 ruta nacional 90blb.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita de inspección ocular en el sitio objeto de la queja donde informa el botadero de basura a cielo abierto sobre la faja de retiro obligatorio en jurisdicción del municipio de Arjona, con el fin de verificarlos hechos expuestos en el Memo 122 del 30 de agosto 2022 No. E-2022-4909 del 25 de agosto de 2022.

Que en virtud a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita técnica al sitio de interés pronunciándose a través de Concepto Técnico No. 547 del 14 de diciembre del 2022, el cual manifiesta lo siguiente:

“(....)

*En el artículo 31, numeral 12 de la Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”, que refiere a Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

#### ANTECEDENTES:

El Memo No.122 Memo 122 del 30 de agosto del 2022, E-2022-4909 del 25 de agosto de 2022, donde se relatan los hechos puestos en conocimiento por el señor ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR, en calidad de gerente general, Autopistas del Caribe S.A.S, donde informa el botadero de basura a cielo abierto sobre la faja de retiro obligatorio en jurisdicción del municipio de Arjona y se remite a la Subdirección de Gestión Ambiental para que previa vista al sitio de interés se constate lo siguiente:

- 1 Determinar con exactitud el lugar donde se está realizando los impactos ambientales.



Resolución No.

( 22 FEB. 2023 ) Nº - 0 276

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- 2 Los motivos o causas que dieron lugar a los hechos a investigar.
- 3 Identificar plenamente las personas naturales o jurídicas responsables del hecho objeto de la queja y su dirección para la respectiva notificación, utilizando todos los medios probatorios que tengan a su alcance.
- 4 Los impactos que se han causado o se estén causando por este hecho a los recursos naturales renovables del lugar, al medio ambiente y a la salud de las personas.
- 5 Las medidas preventivas, de mitigación, corrección y atenuación que se deben implementar ante este hecho.

**DESCRIPCIÓN DE LO REALIZADO EN LA VISITA:**

*El día 23 de septiembre del 2022, siendo las 9:00 a.m en la ruta nacional 9005, municipio de Arjona se realizó recorrido por los puntos señalados en el memorando 122 y una inspección ocular de la zona observando lo siguiente:*

- *Se evidencio presencia de botadero satélite en los km 78+300, 77+650, 62+950, 77+650, 88+050, 63+450 y 63+700, ubicado en la faja de retiro obligatorio de los municipios citados.*
- *Los botaderos satélites estaban compuestos principalmente por residuos orgánicos como restos de comida y de poda, residuos inorgánicos como plásticos, residuos ordinarios de origen domiciliario y residuos especiales como restos de cerámica.*
- Durante la visita no se evidenció rastro de quema de residuos.
- En la mayoría de puntos no se evidenciaron olores ofensivos salvo en el punto 81+000 como consecuencia de la descomposición de residuos orgánicos como productos cárnicos de rápida putrefacción
- Se evidenciaron vallas sugiriendo la prohibición de la disposición de residuos en la mayoría de los puntos inspeccionados.

**CONCEPTO TECNICO:**

1. Identificar plenamente las personas naturales o jurídicas responsables del hecho objeto de la queja y su dirección para su respectiva notificación, utilizando todos los medios probatorios que tengan a su alcance.

No fue posible identificar responsables de manera directa, sin embargo, según información recolectada, se cree que la responsabilidad de la generación de los botaderos abiertos, recae sobre los habitantes de la zona y demás personas inescrupulosa que realizan malas prácticas.

2. Las medidas preventivas, de mitigación, corrección y atenuación que se deben implementar ante este hecho:
  - Requerir al Municipio de Arjona Bolívar, remitir a esta Corporación, plan de choque e informe de erradicación de los botaderos a cielo abierto citados en este concepto técnico, en conjunto con el prestador del servicio de aseo, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la emisión del acto administrativo asociado al presente

Resolución No.  
( 22 FEB. 2023 ) Nº - 0 276

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

concepto técnico. En el cual se evidencien las gestiones adelantadas para la correcta disposición de los residuos presentes en cada uno de estos, de manera mancomunada con el prestador del servicio de aseo, así como evidencias de sensibilizaciones a la comunidad aledaña con respecto al adecuado manejo de residuos sólidos, frecuencia y horario de recolección del servicio de aseo y consecuencias asociadas al incumplimiento del Código de policía, en lo referente al incorrecto manejo de residuos sólidos.

- Implementar la educación ambiental como un método para la socialización de los horarios de recolección de los recursos y la importancia de cumplir con ellos, haciendo énfasis en los impactos generados por la mala disposición de estos, con la finalidad de sensibilizar a la comunidad frente a esta problemática.
- Implementar de manera inmediata, las acciones tendientes a la aplicación del código de policía en el municipio
- En el marco del estado de actualización del PGIRS del municipio de Arjona, se requiere que se incluyan los puntos críticos citados con el fin de mitigar la generación de los mismos, a través de objetivos y metas que se contemplen en los programas de recolección transporte y transferencia, barrido y limpieza de áreas públicas y /o corresponda.

***Para tal efecto se envía esta Resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes. (...)"***

Que, de acuerdo a lo conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental, la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno y Sancionatorios Ambientales de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir al Municipio de Arjona Bolívar, a través de su representante legal Doctor ISAIAS RAFAEL SIMANCAS CASTRO, para que en un término no mayor a treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Remitir a esta Corporación, plan de choque e informe de erradicación de los botaderos a cielo abierto citados en este Concepto Técnico, en conjunto con el prestador del servicio de aseo, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la emisión del acto administrativo asociado al presente Concepto Técnico, para establecer las acciones que conlleven a evitar que se continúen realizando estos hechos, como también para restablecer el lugar a las condiciones normales.

**PARAGRAFO:** Vencido el término establecido para el cumplimiento de las obligaciones antes señalada, en un término máximo de diez (10) días siguientes, se deberá presentar a esta entidad evidencias del cumplimiento de ellas.



Resolución No.

( 22 FEB. 2023 ) Nº - 0 276

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente al señor ISAIAS RAFAEL SIMANCAS CASTRO, en calidad de Alcalde Municipal de Arjona Bolívar, el presente acto administrativo al correo: [alcaldia@arjona-bolivar.gov.co](mailto:alcaldia@arjona-bolivar.gov.co)

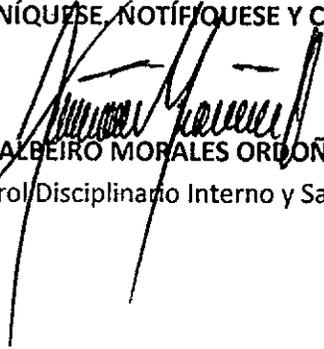
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial de CARDIQUE. (Artículo 70 de la ley 99 de 1993).

**ARTÍCULO QUINTO:** El Concepto Técnico No. 547 del 14 de diciembre del 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARDIQUE, hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Corporación interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

22 FEB. 2023

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALBEIRO MORALES ORDÓÑEZ

Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno y Sancionatorios Ambientales

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Rocío Yepes Buelvas	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			